



***REGLAMENTO GENERAL DEL
PROGRAMA PLAN DE BECAS PARA
DEPORTISTAS DE ALTO
RENDIMIENTO, MASTERS,
DESTACADAS y DESTACADOS DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO***



REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA PLAN DE BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, MASTERS, DESTACADAS Y DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ANTECEDENTES

En sesión Ordinaria de Ayuntamiento iniciada el 23 y concluida el 29 de agosto de 2013 se tiene por aprobado el punto de acuerdo que tiene por objeto la creación de un plan de becas deportivas en apoyo a los atletas zapopanos que compitan en justas deportivas nacionales o internacionales. La participación en el programa es de carácter personal e intransferible, y los derechos adquiridos como personas beneficiadas no pueden ser negociados o cedidos bajo ninguna circunstancia.

OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por objetivo general establecer los requisitos que deberán cumplir las y los Deportistas Zapopanos para el otorgamiento de Becas, procurando en todo momento la transparencia y distribución equitativa de este beneficio social, así como de una adecuada evaluación y asignación de los recursos económicos a las personas merecedoras por sus resultados deportivos alcanzados en competencias estatales, nacionales e internacionales o que se encuentre en perspectiva de desarrollo en corto, mediano o largo plazo, otorgando becas económicas a atletas de los distintos niveles competitivos como: talentos deportivos, de alta competencia o deporte adaptado, para contribuir a su desarrollo deportivo.

El presente reglamento tiene por objetivos específicos los siguientes:

- I. Señalar los procedimientos, métodos y recursos procedentes que funden las, decisiones que el COMUDE determine para el otorgamiento de las Becas del programa Plan de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- II. Reconocer el esfuerzo y dedicación que las y los Deportistas Zapopanos hacen en el desarrollo de su deporte, así como los logros y premios alcanzados durante los últimos 12 meses a partir de la publicación de la Convocatoria.
- III. Apoyar a las y los Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Municipio de Zapopan, Jalisco para que se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y al mejoramiento de sus resultados deportivos.

MARCO JURÍDICO

Artículo 1. - Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y su reglamento;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- IV. Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan;
- V. Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Enrique Torres Ibarra, aprobado por Mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 24 de marzo de 2015 y a su vez es aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, con base en los artículos 8, fracción II; 14, fracciones I, IX, XI, y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- VI. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. - El presente reglamento es de carácter general y obligatorio y tiene por objeto apoyar a Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Municipio de Zapopan, Jalisco con un incentivo económico para su participación en competencias deportivas estatales, nacionales e internacionales. Todas y todos los Deportistas Zapopanos interesados en participar de la convocatoria deberán conocer y cumplir los principios, normatividad y reglamentos del COMUDE, en lo que les corresponda.

La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del COMUDE y las disposiciones que se determinen se emplearán y aplicarán, sin perjuicio de los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 3. - Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- **Actividad física:** Actos motores propios de las personas, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- **Personas Adultas mayores:** Según la OMS, las personas de 60 a 74 años son consideradas de edad avanzada, de 75 a 90 años viejas o ancianas, y quienes sobre pasan los 90 años se les denomina grandes, viejos(as) o longevos(as);
- **Beca:** Erogación económica que el Gobierno Municipal otorgará a través del COMUDE ZAPOPAN a las y los Deportistas que, por logros en sus disciplinas, encuadren en la clasificación que señale el presente Reglamento;
- **CODE:** Consejo Estatal para el Fomento al Deportivo de Jalisco;
- **Comité:** Comité Técnico para la asignación de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- **COMUDE:** El Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

- **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte de México;
- **Contraloría:** Órgano de Control Interno del COMUDE;
- **Convocatoria del Programa:** Invitación para todas las personas deportistas de alto rendimiento, máster, destacadas y destacados en la cual se establece vigencia de la misma y lineamientos a seguir.
- **Deporte Adaptado:** Tipo de actividad física reglamentada que intenta hacer posible la práctica deportiva a personas que tienen alguna discapacidad o condición especial de salud.
- **Deporte de Alto Rendimiento:** La práctica sistemática de especialidades deportivas con alta exigencias de capacitación y entrenamiento para Deportistas;
- **Deporte:** Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral de las personas, al desarrollo armónico y conservación de sus facultades físicas y mentales;
- **Deportista con Discapacidad:** Deportista con alguna discapacidad que le impide incorporarse al sistema tradicional de competencias;
- **Deportista de Alto Rendimiento (Incluido Deportista con Discapacidad):** Persona que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, para obtención del máximo nivel competitivo; Para el presente Reglamento se tendrá en cuenta la siguiente característica específica:
 - I. Persona Deportista menor de 49 años de edad que ha sido seleccionada por alguna **Federación o Asociación Deportiva de México (CONADE) o Jalisco (CODE)** para representar a México o a Jalisco en alguna justa deportiva y que tenga por lo menos 1 año activa, hasta antes de presentar la solicitud de Beca y que resida en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- **Persona Deportista Máster (Incluido Deportista con Discapacidad):** Deportista de 50 años de edad o más que ha sido seleccionada por alguna **Federación o Asociación Deportiva de México (CONADE) o Jalisco (CODE)** para representar a México o a Jalisco en alguna competencia deportiva y que tenga por lo menos 1 año activa, hasta antes de presentar la solicitud de Beca y que resida en Zapopan. Para el presente Reglamento se tendrá en cuenta la siguiente característica específica:
 - I. Deportista de 50 años de edad o más que por sus logros ha destacado en alguna disciplina deportiva y que pretende continuar participando en su deporte a fin de superar sus propias metas siempre y cuando tenga por lo menos 1 año activo, hasta antes de presentar la solicitud de Beca y que resida en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- **Persona Deportista Destacada (Incluido Deportista con Discapacidad):** Deportista que por sus condiciones físico atléticas tiene y ha tenido una figuración deportiva sobresaliente en el ámbito municipal, estatal y/o nacional. Para el presente Reglamento se tendrá en cuenta la siguiente característica específica:

- I. Deportista menor de 50 años de edad que por lo menos tengan 1 año activo antes de que presente la solicitud y acredite que en su disciplina deportiva ha generado logros importantes en sus marcas o metas que la exigencia de su actividad lo requiera.
- **Director (a) General:** Persona titular de la Dirección General del COMUDE;
- **Persona Discapacitada:** Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (*Convención de la ONU, 2006*, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002);
- **Equipo:** El conjunto de Deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva;
- **Formato de solicitud:** Formato para la solicitud de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Masters, Destacadas y Destacados del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- **Programa:** Plan de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Másters, Destacadas y Destacados;
- **Reglamento:** Reglamento General para otorgar Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Másters, Destacadas y Destacados del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento es competencia del Comité para la asignación de Becas del **Programa** y está dirigida a:

- I. Deportistas con Discapacidad;
- II. Deportistas de Alto Rendimiento;
- III. Deportistas Masters, y;
- IV. Deportistas Destacados (as).

Lo Anterior de acuerdo con las definiciones descritas en el **Artículo 3** del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE BECAS.

Artículo 5.- El Comité estará integrado por la persona titular, y en su caso, la persona suplente que está designe:

- I. Presidente (a): Persona Presidente de la Junta de Gobierno del COMUDE;
- II. Secretario (a): La Persona Titular de la Dirección General del COMUDE;
- III. La Persona Titular de la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera del COMUDE. Vocal;
- IV. La Persona Titular de la Dirección Operativa del COMUDE. Vocal;
- V. Una Persona Representante de la Contraloría del COMUDE. **Sólo tendrá voz.**

Las y los integrantes del Comité tendrán voz y voto. En caso de empate, quien ocupe el cargo de Presidente (a) tendrá voto de calidad. El Comité sesionará cuando se presenten solicitudes de becas o cuando así se requiera a criterio de la persona Presidente o del Secretario. Las reuniones del Comité serán válidas cuando asista la mitad más uno de sus integrantes

Artículo 6.- La Persona Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité y;
- V. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo 7.- La Persona Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones del Comité, previo acuerdo con la Persona Presidente;
- II. Realizar el seguimiento y control del presupuesto disponible y asignado en cada convocatoria, en coordinación con la persona titular la Dirección Ejecutiva, Administrativa y Financiera del COMUDE;
- III. Constatar el quórum de las sesiones del Comité;
- IV. Levantar las actas de las sesiones del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- VI. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VIII. Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos;
- IX. Presentar un informe a la Junta de Gobierno del COMUDE del seguimiento y control del **Programa**;
- X. Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los solicitantes;
- XI. Publicar el presente Reglamento, una vez autorizado por la Junta de Gobierno del COMUDE, y las respectivas convocatorias, en la página principal del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan - COMUDE www.comudezapopan.gob.mx, y;
- XII. Las demás de su competencia.

Artículo 8.- Corresponde a las y los Vocales lo siguiente:

- I. Asistir a las sesiones a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización y de trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;

- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten las y los aspirantes para la obtención de Becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Las demás de su competencia.

Artículo 9.- Son atribuciones del Comité:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento;
- II. Aprobar los lineamientos del procedimiento para la evaluación, seguimiento, asignación y comprobación de Becas;
- III. Definir el número y monto de las Becas asignadas, en función del presupuesto disponible;
- IV. Vigilar la publicación de la convocatoria para la participación de las y los Deportistas; la cual será aprobada por la Junta de Gobierno de COMUDE;
- V. Evaluar y dictaminar la asignación de Becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, así como la publicación de las Becas asignadas;
- VI. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan las y los solicitantes por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de Becas;
- VII. Determinar y otorgar becas que atiendan casos específicos o particulares, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera;
- VIII. Promover, apoyar y estimular a las y los Deportistas del Municipio de Zapopan, Jalisco de distintos niveles competitivos, para contribuir a su desarrollo deportivo, con la finalidad que se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y mejoramiento de sus resultados deportivos;
- IX. Aplicar las sanciones a que se refiere el presente Reglamento mediante resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales y particulares de las personas becarias y las condiciones en las que se cometió la infracción.

CAPÍTULO III

DEL ANALISIS, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS.

Artículo 10.- El presupuesto destinado al otorgamiento de Becas será determinado anualmente por el COMUDE en su presupuesto de egresos.

Una vez autorizado dicho presupuesto, las Becas se asignarán de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en la medida de la suficiencia presupuestaria del mismo.

Artículo 11.- El apoyo consiste en una ayuda económica en moneda nacional, que se entrega a las o los deportistas para la participación en justas deportivas estatales, nacionales o internacionales y que deberá aplicarse exclusivamente a los siguientes gastos:

- I. Transporte;
- II. Viáticos;
- III. Hospedaje;
- IV. Equipamiento;
- V. Indumentaria; y/o,
- VI. Cuotas de inscripción.

Artículo 12.- La Beca que se otorgará a las y los diferentes Deportistas es la Beca para Deportista de Alto Rendimiento, Master y/o Destacados del Municipio de Zapopan, Jalisco, de acuerdo con el tipo de solicitud presentada.

Las disciplinas deportivas que se tendrán en cuenta para otorgar el incentivo económico de la Beca, serán determinadas por el Comité;

Artículo 13.- Los Requisitos para solicitar Beca para el **Programa** son los siguientes:

- I. **Anexo 1 - Solicitud:** Formato de solicitud personal con todos los datos completos y firmado. Se debe redactar la **justificación del apoyo** de forma clara y puntual, la solicitud deberá realizarse **SIEMPRE** antes de la competencia a la que se desea participar;
- II. **Anexo 2 – Curriculum Vitae:** Acreditarse como Deportista mediante currículum vitae deportivo, anexando copia legible de reconocimientos, diplomas y/o constancias de participación en competencias;
- III. **Anexo 3 – Identificación Oficial:** Ser mayor de edad y acreditar ser de Nacionalidad mexicana por medio de la **copia fotostática legible y vigente** de alguno de los siguientes documentos de identificación oficiales: Acta de Nacimiento con CURP, Credencial para Votar y/o Pasaporte con fotografía. En caso de ser menor de edad, autorización escrita y firmada en original por:
 - a. Padre o madre. Anexar alguno de los siguientes documentos de identificación oficiales: Acta de Nacimiento con CURP, Credencial para Votar y/o Pasaporte vigente con fotografía;
 - b. Tutor (a). Anexar copia de la resolución judicial y alguno de los siguientes documentos de identificación oficiales: Acta de Nacimiento con CURP, Credencial para Votar y/o Pasaporte vigente con fotografía;

Nota. Para el cumplimiento de este apartado, sí es el caso, **anexar todos los documentos en un solo archivo en .pdf.**

- IV. **Anexo 4 – Comprobante de Domicilio:** Acreditar el lugar de residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco por medio de Comprobante de Domicilio **NO** mayor a 3 meses y **obligatoriamente** con registro en el Municipio de Zapopan;
- V. **Anexo 5 - Convocatoria:** Presentar la convocatoria, constancia y/o invitación formal de la CONADE, CODE, Asociación Deportiva, Federación Deportiva o Comité Organizador a la competencia en la que participará;
- VI. **Anexo 6 – Cuenta Bancaria:** Cuenta bancaria con CLABE interbancaria expedida por una institución bancaria reconocida en México que contenga:
- a. Nombre completo la persona titular de la cuenta;
 - b. Nombre del banco reconocido en México;
 - c. Número de cuenta;
 - d. Número de cuenta CLABE, para en el caso de ser aprobada la solicitud, realizar la transferencia del incentivo económico por medio de Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios - SPEI;
- VII. **Anexo 7 – CURP:** Anexar la Clave Única de Registro de Población – CURP.

*Nota: Toda la documentación **deberá adjuntarse escaneada en formato .pdf (peso máximo de 5MB) y completa** de acuerdo a lo estipulado en el presente Artículo o de lo contrario **NO** se podrá otorgar el apoyo de la Beca solicitada.*

Artículo 14.- Las modalidades de apoyo para el **Programa** son:

- A. **Beca para competencia Estatal:** Apoyo a Deportistas que presenten solicitud para apoyos a una convocatoria, constancia y/o invitación formal para participar en competencia deportiva dentro del Estado de Jalisco;
- B. **Beca para competencia Nacional:** Apoyo a Deportistas que presenten solicitud para apoyos a una convocatoria, constancia y/o invitación formal dentro del territorio Mexicano;
- C. **Beca para competencia Internacional:** Apoyo a Deportistas que presenten solicitud para apoyos a una convocatoria, constancia y/o invitación formal fuera del territorio Mexicano;

*Nota: Los montos de apoyo establecidos para cada tipo de Beca serán determinados en la convocatoria del **Programa**.*

Artículo 15.- Condiciones para otorgar apoyos en el **Programa**:

- I. Todas las solicitudes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **Artículo 13** del presente Reglamento;
- II. En caso de faltar algún requisito establecido en la convocatoria del **Programa**, se podrá requerir al solicitante vía correo electrónico para que cubra los documentos faltantes dentro de los siete días hábiles siguientes, y de no realizarlo en dicho término, se dará por cancelada la solicitud;
- III. Para el caso de deportes de conjunto, cada uno de las y los Deportistas deberá realizar el trámite respectivo de solicitud de Beca de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento y en la convocatoria publicada del programa;
- IV. Un (a) Deportista no podrá recibir más de cinco incentivos económicos al año;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;

Nota: Si se incumple con alguna de las **Fracciones IV, V o VI** del presente Artículo, el o la Deportista deberá devolver al COMUDE el monto económico correspondiente a las Becas adicionales que le hayan sido otorgadas por error.

Artículo 16.- El procedimiento determinado para participar y obtener el apoyo en el **Programa** es el siguiente:

- I. Ingresar a la página principal del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan - COMUDE www.comudezapopan.gob.mx . Posteriormente ingresar al apartado de **"BECAS A DEPORTISTAS / Solicitar Beca"** .
- II. Descargar el **Anexo 1**, Formato de Solicitud. Completar la información requerida, firmarlo y escanearlo para posteriormente subirlo a la plataforma como documento en pdf. Recordar que toda solicitud deberá realizarse **SIEMPRE** antes de la competencia a la que se desea participar;
- III. Completar toda la documentación solicitada en el **Artículo 13** del presente Reglamento y posteriormente integrarla y anexarla en la siguiente liga: www.comudezapopan.gob.mx . En el caso que la documentación no este completa la solicitud **NO** será tenida en cuenta;
- IV. El área encargada en el COMUDE del seguimiento y control del **Programa**, llevará a cabo la revisión y verificación minuciosa de las solicitudes con su documentación y realizará un listado con la siguiente información referente a cada solicitud para ser presentado ante el Comité:
 - a. Nombre de la persona Deportista;
 - b. Disciplina en la que se desempeña;
 - c. Nombre de la competencia en la que participó o participará de acuerdo con la convocatoria, constancia y/o invitación de la CONADE, CODE, Asociación

- Deportiva, Federación Deportiva o Comité Organizador a nivel estatal, nacional o internacional;
- d. Tipo de competencia en la que participará. Se deberá describir si es una competencia estatal, nacional o internacional en la que se participará;
 - e. Fecha de la competencia;
 - f. Logros importantes y destacables del deportista;
 - g. Clasificación. Deberá mencionarse si la competencia es para clasificar para algún tipo de competencia estatal, nacional o internacional;
 - h. Número de cuenta bancaria de acuerdo con el **Artículo 13, Fracción VI, Literal c)**;
 - i. Número CLABE Interbancaria de acuerdo con el **Artículo 13, Fracción VI, Literal d)**;
 - j. Nombre completo de la persona titular de la cuenta bancaria de acuerdo con el **Artículo 13, Fracción VI, Literal a)**;
 - k. Nombre del Banco de acuerdo con el **Artículo 13, Fracción VI, Literal b)**;
 - l. Número de teléfono para contacto;
 - m. Monto mínimo de apoyo de acuerdo con el presente Reglamento y a la convocatoria establecida para el mismo;
 - n. Monto máximo de apoyo de acuerdo con el presente Reglamento y a la convocatoria establecida para el mismo;
 - o. Presupuesto solicitado por la persona Deportista;
 - p. Status. Redactar las condiciones generales y relevantes que sean de suma importancia para la decisión de los integrantes del Comité, al igual que el seguimiento y control de posibles apoyos en convocatorias anteriores por parte del solicitante;
- V. El Comité realizará el análisis, evaluación y dictaminación de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta lo estipulado en el presente Reglamento, en la convocatoria y en el presupuesto disponible;
- VI. Una vez analizadas, evaluadas y asignadas las Becas en el Comité, se publicará en la sección de Transparencia para efectos informativos de la página www.comudezapopan.gob.mx, el respectivo listado firmado por los integrantes del Comité de acuerdo con lo dispuesto en la **Fracción IV** del presente Artículo, anexando, en su caso, los montos asignados para cada solicitante;
- VII. Posteriormente al cierre de la sesión del comité del **Programa**, se iniciará con la notificación a las y los Deportistas solicitantes, manifestado la aprobación o negación de su solicitud. La información se podrá otorgar vía oficio o por medio de correo electrónico, siendo validas cualquiera de las dos formas antes mencionadas;
- VIII. Para las y los deportistas Beneficiados, se iniciará con el proceso administrativo interno en las oficinas principales del COMUDE, para realizar la entrega del apoyo correspondiente vía transferencia electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 13, Fracción VI, Literal d)**. Para los casos en que la solicitud se haya realizado para un Deportista menor de edad, la transferencia se realizará al padre, madre o tutor que lo hayan acreditado de acuerdo con el **Artículo 13, Fracción III**; La o el Deportista beneficiado, o en su caso, padre, madre o tutor, deberán firmar el documento legal original que ampare la entrega del recurso de la Beca solicitada.

Artículo 17.- La convocatoria del **Programa** se llevará a cabo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del COMUDE y los tiempos y condiciones serán determinados por el Comité.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPROBACIÓN DE BECAS.

Artículo 18.- La comprobación de Becas del **Programa** se deberá realizar de la siguiente forma:

- I. La o el Deportista deberá realizar la comprobación de la Beca otorgada a más tardar treinta días después de celebrada la justa deportiva por medio de la entrega en la Dirección General del COMUDE de por lo menos tres de los siguientes documentos:
 - a. Cinco fotografías como mínimo que avalen y demuestren la asistencia a la competencia. **Obligatorio**;
 - b. Comprobación del gasto de transporte aéreo, marítimo o terrestre;
 - c. Comprobación del gasto de viáticos como alimentación y gastos varios;
 - d. Comprobación del gasto de hospedaje;
 - e. Comprobación del pago de inscripción a la competencia.

Nota: En caso de que no se demuestre la participación y los gastos pertinentes a la competencia donde se solicitó la Beca, el apoyo deberá ser reintegrado totalmente a la cuenta del COMUDE, los datos serán proporcionados por la Dirección Ejecutiva. Administrativa y Financiera y **NO** se volverá a otorgar Beca a la o el Deportista por lo menos durante el año fiscal respectivo.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE CANCELACIÓN

Artículo 19.- Son derechos de las y los solicitantes de Becas del **Programa** los siguientes:

- I. Recibir un trato digno e igualitario y sin ningún tipo de discriminación;
- II. Ser notificado (a) respecto del resultado de la solicitud de Beca;
- III. Recibir el incentivo económico de la Beca otorgada;
- IV. Disfrutar de la Beca, siempre que cumpla con las obligaciones que establece este Reglamento;
- V. Interponer el recurso de reconsideración en términos del presente Reglamento por cancelación o modificación de la Beca. Dicho recurso se deberá presentar por escrito ante el Comité, dentro de los ocho días naturales o calendario siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución respectiva;
- VI. Recibir la respuesta o resolución de los recursos de inconformidad dentro de los ocho días naturales o calendario siguientes al recurso de inconformidad.

Artículo 20.- Son obligaciones de las y los solicitantes de Becas del **Programa** los siguientes:

- I. Cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y con los lineamientos de la convocatoria que se públque para el **Programa**;
- II. Cumplir con los tiempos establecidos en la convocatoria de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento;
- III. Suministrar información veraz y oportuna para evaluar y verificar su solicitud;
- IV. Observar conducta intachable en el ámbito deportivo en las competencias que participará. Por lo que respecta a las conductas antideportivas provocaran el reembolso del incentivo económico otorgado, quedando excluido de apoyo a Beca en la siguiente convocatoria emitida por el COMUDE;
- V. Especificar claramente la disciplina Deportiva en la cual se desempeña demostrando sus logros de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- VI. En caso de que la persona Deportista cancele o no asista a la competencia para la cual solicitó la Beca deberá notificarlo de forma inmediata al COMUDE, y en su caso, realizar la devolución del incentivo económico que se haya otorgado;
- VII. Realizar la comprobación del incentivo económico entregado en cada convocatoria o de lo contrario **NO** podrá solicitar un incentivo económico para otra competencia;
- VIII. Las personas deportistas podrán portar el logotipo de COMUDE en sus uniformes o publicaciones previa autorización de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado.
- IX. Acatar las demás disposiciones del presente Reglamento y de las leyes aplicables;
- X. Las demás que confieran las disposiciones legales o administrativas aplicables de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 21.- Las causales de cancelación o modificación de las Becas otorgadas en el **Programa** son las siguientes:

- I. No asistir a la competencia para la cual se haya solicitado la Beca;
- II. Tener evidencia de problemas de indisciplina en las competencias en las que participen las y los Deportistas;
- III. El uso de sustancias prohibidas por parte de la persona Deportista;
- IV. Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de Becas;
- V. Proporcionar información falsa para obtener una Beca;
- VI. Incurrir en la comisión de algún delito que amerite privación de la libertad;
- VII. Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de las instituciones como CONADE, CODE, Asociación Deportiva, Federación Deportiva o Comité Organizador de las competencias en las que participen las y los Deportistas;
- VIII. Recibir dos o más Becas para la misma competencia o para la misma convocatoria;
- IX. Recibir más de cinco Becas durante el año fiscal correspondiente;
- X. Las demás que no estén estipuladas en el presente Artículo y que por decisión del Comité se determine un posible incumplimiento para la cancelación o modificación de la Beca.

CAPÍTULO VI DE LA OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 22.- Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todas y todos los Deportistas de Alto Rendimiento, Masters y Destacados del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco que presenten solicitudes para el **Programa**. Lo anterior incluye a aquellas personas Deportistas menores de edad, dado que el conocimiento de este reglamento será obligatorio para quien ejerza sobre ellos la patria potestad o custodia, quien deberá promover su observancia por parte del o la menor de edad.

Artículo 23.- El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes, así como dar aviso al Comité del **Programa** de cualquier incumplimiento al mismo.

Artículo 24.- El Comité será el responsable directo de velar por el cumplimiento irrestricto del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 25.- Corresponde al Comité del **Programa** la aplicación de las sanciones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 26.- La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos previstos por la legislación y normatividad aplicable en el COMUDE Zapopan.

CAPÍTULO VIII EVENTOS ESPECIALES

Artículo 27.- El Comité podrá aprobar el otorgamiento de apoyo a los deportistas de alto rendimiento que asistan a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos que se realizan cada cuatro años, debiendo los atletas hacer la solicitud correspondiente mínimo un mes antes de la inauguración de dichos eventos. Los apoyos podrán otorgarse hasta por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con el presupuesto designado para dicho programa.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28.- El COMUDE o el Comité no serán responsables de las actividades que las y los Deportistas que soliciten Becas para el Programa, realicen en forma intencional o imprudencial y en contravención al presente Reglamento.

Artículo 29.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité conforme a la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 30.- El Comité podrá proponer la modificación del presente reglamento cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea para beneficio de las y los Deportistas y del propio COMUDE, para que dicha modificación sea estudiada y en su caso aprobada por la Junta de Gobierno del COMUDE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente modificación al reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado COMUDE Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. - Los atletas de alto rendimiento a quienes el Comité ya les haya otorgado apoyo económico para las justas deportivas de Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos 2024, serán acreedores a que se les otorgue el complemento del monto y que así obtengan la suma que en general se otorgue a los atletas para esa competencia en específico.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, quedan derogadas las reglas de operación utilizadas con anterioridad.

CUARTO. - Lo no previsto por el presente reglamento podrá ser normado mediante acuerdos generales que emita el Comité del **Programa**, con base en las facultades que le otorgan los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO. - Cúmplase. Así lo resolvió y aprobó la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado COMUDE Zapopan, Jalisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024.